

## **Política de tratamiento de datos personales de la Corporación Social de Cundinamarca**

La Corporación Social de Cundinamarca, dando cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normatividad que la complementa, modifique o adicione, adopta la presente Política y Procedimiento para el Tratamiento de los Datos Personales.

La Ley 1581 de 2012 establece que el dato personal es cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, como el nombre, la edad, sexo, estado civil, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, entre otros.

### **1. Responsable de Tratamiento**

La Corporación Social de Cundinamarca, ubicada en la Calle 39A No, 18-04 de la ciudad de Bogotá, con número telefónico 3390150 y pagina web [www.csc.gov.co](http://www.csc.gov.co), correo electrónico [contactocsc@cundinamarca.gov.co](mailto:contactocsc@cundinamarca.gov.co)

### **2. Definiciones**

La Ley 1266 de 2008, define de la siguiente manera los datos de carácter personal:

- a. Dato privado: “Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular”.
- b. Dato semiprivado: “Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas, o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV” de la Ley 1266.
- c. Dato público: “Es el dato calificado como tal según los mandatos de la Ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados”, de conformidad con la Ley 1266 de 2008. “Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas”.

La Ley 1581 de 2012, establece las siguientes categorías especiales de datos personales:

- a. Datos sensibles: Son “aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos”.
- b. Datos personales de los niños, niñas y adolescentes: “Se debe tener en cuenta que aunque la Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos que por su naturaleza son públicos, la Corte Constitucional precisó que independientemente de la naturaleza del dato, se puede realizar el tratamiento de éstos “siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto a sus derechos prevalentes”.

Definición de roles:

- a. Responsable de tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos”. La Corporación Social de Cundinamarca, de acuerdo con la ley es responsable de tratamiento de datos personales contenidos en sus bases de datos.
- b. Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. La Corporación Social de Cundinamarca podrá realizar el tratamiento de sus datos personales a través de encargados.
- c. Administrador de base de datos personales: Funcionario o encargado que tiene a cargo y realiza tratamiento a una o más bases de datos que tiene información personal.

### **3. Tratamiento de Datos**

#### **a. Tratamiento de datos públicos**

La Corporación Social de Cundinamarca, advierte que, trata sin previa autorización del titular los datos personales de naturaleza pública como los contenidos en registros públicos; adoptando los principios y obligaciones que garanticen el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas que le complementen

#### **b. Tratamiento de datos sensibles**

La Corporación Social de Cundinamarca únicamente trata datos sensibles con previa autorización de los titulares, informando previamente la finalidad de dicho tratamiento y se hace uso de los mismos cuando:

- El titular autorice el tratamiento de datos sensibles, salvo en los casos que por ley, no se requiera de dicha autorización.
- Los datos del titular sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- Sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes deberán otorgar la autorización.
- El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica o, dentro del marco de procesos de mejoramiento; este último, siempre y cuando se adopten medidas para la supresión de la identidad de los titulares o el dato este disociado.

Acorde a lo anterior, la Corporación Social de Cundinamarca está en la obligación de:

- Informar al titular que no está en la obligación de autorizar el tratamiento de los datos sensibles.
- Informar al titular cuales datos, objeto de tratamiento, son de carácter sensible y la finalidad del tratamiento y obtener el consentimiento expreso.

#### **c. Tratamiento de datos de menores**

Los datos personales de los niños, niñas y adolescentes son tratados por la Corporación Social de Cundinamarca cuando estos sean de naturaleza pública o sean suministrados por los usuarios al momento de la afiliación, funcionarios o contratistas al momento de su vinculación laboral o prestación de servicios en la entidad.

#### 4. Finalidad de tratamiento

La Corporación Social de Cundinamarca, utiliza los Datos Personales que se desarrollen bajo la Ley 1581 de 2012 para las siguientes finalidades:

##### a. Clientes y usuarios:

- Promocionar u ofrecer, de manera individual o conjunta los servicios ofrecidos por la Corporación Social de Cundinamarca a través de cualquier medio o canal.
- Enviar mensajes, notificaciones o alertas a través de cualquier medio para remitir estados de cuenta, beneficios, avisos informativos, eventos, dar a conocer cambios en canales de atención, publicidad.
- Realizar cobro de las obligaciones en estado de mora y jurídicos.
- En cuanto al tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la CSC, se ajusta al cumplimiento de tratamiento únicamente cuando este cumpla con los siguientes parámetros y requisitos: a) Que datos que sean de carácter público; b) Que corresponda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; c) Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.
- Verificar datos para los fines relacionados con la vigilancia y seguridad de los visitantes, funcionarios, los bienes e instalaciones de la Corporación Social de Cundinamarca.

##### b. Recursos Humanos:

- Verificar datos en procesos de vinculación, desempeño de funciones, retiro o terminación, dependiendo del tipo de relación entablada con la Corporación Social de Cundinamarca (incluye, entre otros, funcionarios, pensionados, ex funcionarios, judicantes, practicantes y aspirantes a cargos).
- Las bases de datos de los empleados tienen como finalidad desarrollar las relaciones laborales que existan con éstos, de hacerlos partícipes de las actividades previstas por la entidad.

##### c. Proveedores y contratistas

- Contactar a posibles oferentes en los procesos de adquisición de bienes y/o servicios que adelante la Corporación Social de Cundinamarca.
- Verificar datos para los fines relacionados con el desarrollo el proceso de gestión contractual de productos o servicios que requiera para su funcionamiento.
- Gestionar la celebración y ejecución de contratos.

#### 5. Principios para el tratamiento de datos

- Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier

- momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- f. **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;
  - g. **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
  - h. **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

## 6. Derechos de los titulares

Son derechos de nuestros afiliados sobre sus datos personales: Conocer y solicitar actualización, redificación o supresión de datos, conocer el uso que se da a sus datos personales y revocar por escrito en cualquier momento esta autorización de tratamiento a los mismos. Así mismo, la Corporación Social de Cundinamarca garantiza a sus afiliados en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio de su derecho constitucional de hábeas data.

## 7. Deberes de la Corporación Social de Cundinamarca

La Corporación Social de Cundinamarca en calidad de responsable de tratamiento de los datos personales se compromete a garantizar un efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, conservar copia de la comunicación y autorización otorgada por el titular e informar la finalidad del tratamiento de los datos como también rectificar la información suministrada cuando sea incorrecta; de igual forma a realizar el trámite correspondiente de consultas y reclamos hechos por el titular.

Es deber de la Corporación Social de Cundinamarca conservar los datos de los titulares bajo las condiciones de seguridad adecuadas para evitar adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado a la información; en caso violaciones a la seguridad y existan riesgos en la administración de los datos de los titulares se debe informar a la autoridad de protección de datos.